



PRESIDENCIA REGIONAL

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 857 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte la **ING. IND. ALIMENTARIAS GEANINNE RIOS GARCIA**, identificada con DNI. Nº 40233758, RUC. Nº 1040233758, con domicilio en el Jr. Ricardo Flores Gutiérrez Nº 180-Pillco Marca; a quien en adelante se le denominará la **“CONSULTORA”**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 197-2008-GRH-GRDE, de fecha 16 de octubre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe Nº 532-2008-GRHCO-GRDE/SGPIE, de fecha 16 de octubre del 2008, emitido por la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Estudios.

### DEL CONSULTOR:

La Ingeniera en Industrias Alimentarias, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la Consultora, para la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **“ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS EN LA MICROCUENCA DEL NUPE, LAURICOCHA Y VIZCARRA”**.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Por el presente Contrato, la **CONSULTORA** se obliga a cumplir la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **“ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS EN LA MICROCUENCA DEL NUPE, LAURICOCHA Y VIZCARRA”**.

### CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL**, por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática **11.039.0105.2.60644.2.16990.0281 “Capacitación para Mejorar la Producción y Productividad de los Productos Lácteos en la Microcuenca del Nupe, Lauricocha”**, modalidad de Contrato: Servicios de Consultoría (6.5.11.33), Fte. Fto. 5 Recursos Determinados 1.18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,104.00 (Tres Mil Ciento Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) incluido los



**PRESIDENCIA REGIONAL**

impuestos y deducciones de la SUNAT; la forma de pago será al 50% a la entrega del primer informe de avance, 50% a la aprobación del Expediente Técnico, el pago se efectuarán previo Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS EN LA MICROCUENCA DEL NUPE, LAURICOCHA Y VIZCARRA", es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, plazo que se computará con efectividad a partir del 15 de octubre al 28 de noviembre del 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con realizar la El plazo para la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Asistencia Técnica y Capacitación para Mejorar la Producción y Productividad de los Productos Lácteos en la Microcuenca del Nupe, Lauricocha y Vizcarra", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito a la Consultora la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de... **17 NOV 2008** ...del dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**  
**Jorge Espinoza Egoávil**  
Presidente

*Cecilia Ríos García*  
DNI. 40 233758  
Cecilia Ríos García